

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 086 -2021-CAFED/GG

Callao, de julio de 2021.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021; el Memorándum N° 717-2021/CAFED/GIE, de fecha 08 de julio de 2021; el Memorándum N° 2781-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de julio de 2021; el Informe N° 1379-2021-GRC/CAFED/SGL, de fecha 20 de julio de 2021; el Memorándum N° 2974-2021-GRC-CAFED/GA, de fecha 21 de julio de 2021, y el Informe N° 149-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorándum N° 717-2021/CAFED/GIE, de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración que, se realice la reducción del 23.89%, el cual asciende a la suma de S/. 63,544.00 (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), del monto establecido en el Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, correspondiente al Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-OEC/CAFED-CALLAO; esto es, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; precisando además que, de la revisión del calendario para la ejecución del servicio, por 7 meses, se advierte lo siguiente: 3 semanas están comprendidas en el año fiscal 2022; por lo tanto, señala que se deberá reducir el plazo del servicio; hasta el mes de diciembre de 2021; tal como lo precisa en el siguiente detalle:

ACCION	INICIO DEL SERVICIO	PERIODO	TERMINO DES SERVICIO
Contrato Inicial	16/06/2021	30 Semanas	13/01/2022
Con Reducción	16/06/2021	27 Semanas	28/12/2021

Que, mediante Memorándum N° 2781-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de julio de 2021, la Gerente de Administración del CAFED, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Logística, lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura; a fin de ser evaluado, de acuerdo a la normativa vigente de las contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1379-2021-GRC/CAFED/SGL, de fecha 20 de julio de 2021, el Sub Gerente de Logística (e), informa a la Gerencia de Administración del CAFED, que es de opinión favorable respecto a la reducción del 23.89% del monto contractual establecido en el Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021; mediante el cual se contrató el referido servicio, por un valor de S/. 266,000.00 (Doscientos sesenta y seis mil con 00/100 Soles), en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorándum N° 2974-2021-GRC-CAFED/GA, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, para la reducción del 23.89%, del monto contractual establecido en el Contrato N° 022-

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

2021/CAFED/GA, correspondiente al Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-OEC/CAFED-CALLAO; el cual, asciende a la suma de S/. 63,544.00 (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 149-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión, señalando que resulta procedente realizar la Reducción del 23.89% del monto contractual, establecido en el Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021, respecto del Procedimiento, Adjudicación Simplificada N° 017-2021-OEC/CAFED-CALLAO – SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE ALQUILER DE 4 CAMIONETAS PICK UP 4X4 PARA LA ACTIVIDAD “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021**”, en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unida Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, de la interpretación realizada al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se desprende que: las Entidades del Sector Público, a fin de proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las demás disposiciones dadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE. Dichas normas tienen por finalidad garantizar que la Administración Pública satisfaga sus requerimientos de forma oportuna, a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos. En ese sentido, la normativa de contratación pública impone como obligación de todos los funcionarios y/o servidores públicos que los procesos de contratación que realicen, se sujeten a los principios regulados en la Ley, tales como el principio de Integridad. Asimismo, deben verificar que toda contratación de bienes, servicios y/u obras responda a criterios de racionalidad y razonabilidad, objetivamente sustentados. Dentro de ese esquema, constituye una herramienta fundamental para todo proveedor el conocimiento de aquellas actuaciones que una Entidad pública realiza en forma previa a la convocatoria de un proceso de selección. De esta manera, se encontrará en condiciones de advertir las situaciones en las cuales se produce una vulneración a la normativa de contratación pública; por lo que, el incumplimiento o cumplimiento inadecuado conlleva a la afectación del proceso de selección, a través de una nulidad, y/o una controversia en la etapa de ejecución contractual.

Que, de la documentación obrante en el expediente, se observa que con Memorandum N° 717-2021/CAFED/GIE, de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Infraestructura Educativa, en calidad de Área Usuaria, solicita a la Gerencia de Administración, la reducción del 23.89% del monto contractual establecido en el Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021; mediante el cual se contrató el SERVICIO DE ALQUILER DE 4 CAMIONETAS PICK UP 4X4 PARA LA ACTIVIDAD “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021**”, por un valor de S/. 266,000.00 (Dosecientos sesenta y seis mil con 00/100 Soles); sin embargo, precisa que, de la revisión del calendario para la ejecución del servicio, por

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

7 meses, advierte que, 3 semanas están comprendidas en el año fiscal 2022; por lo que, solicita reducir el plazo del servicio; hasta el mes de diciembre de 2021; lo cual conlleva a una reducción del monto contractual; esto es, en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en efecto, el Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece, lo siguiente:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: *i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Del mismo modo, el Art. 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- **157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

Que, de la documentación obrante en el expediente, lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, como área usuaria, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y estando a las razones expuestas en el expediente; se puede advertir que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente; asimismo, la reducción solicitada por el área usuaria, no excede el 25% del monto contractual original, y que asimismo, con la referida reducción, lo que se busca es alcanzar la finalidad del contrato de manera adecuada y optimizar el uso de los recursos

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

públicos. Por consiguiente, lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, no contraviene la normatividad de las contrataciones del Estado.

Que, estando a lo expuesto; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la reducción del 23.89% del monto contractual, establecido en el Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021, el cual, asciende a la suma de S/. 63,544.00 (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), respecto del Procedimiento, Adjudicación Simplificada N° 017-2021-OEC/CAFED-CALLAO – SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE ALQUILER DE 4 CAMIONETAS PICK UP 4X4 PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021”, en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Gerencia de Administración, realice las acciones administrativas necesarias a fin realizar la Adenda al Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021, en el extremo del monto contractual, así como, respecto al plazo de ejecución del mismo.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GINO ALDO LORDIGLIA GONZALES  
GERENTE GENERAL  
CAFED